

Sesión 30.a ordinaria en 27 de Julio de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

1. Se trata del número de miembros que deben formar las Comisiones Mixtas Especiales y se designa el personal de una Comisión.
2. El señor Sánchez García de la Huerta se refiere al nombramiento de representante del Senado en el Congreso Internacional Parlamentario que se celebrará en Río de Janeiro.
3. El señor Gatica pide preferencia para el proyecto sobre reforma de la Ley de Crédito Agrario.
4. Se aprueba el proyecto sobre instalación de una Estación Frutícola en Elqui.
5. Se consideran varios proyectos rechazados por la Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad.
6. Se aprueba el proyecto sobre reforma de la ley referente al Contrato de Prenda Agraria.
7. El señor don Luis E. Concha pide antecedentes sobre el arrendamiento de la Isla de Pascua.
8. Se despacha el proyecto sobre autorización extraordinaria al Presidente de la República para reorganizar los servicios públicos.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Cabero, Alberto
Barros E., Alfredo	Carmona, Juan L.

Concha, Aquiles	Oyarzún, Enrique
Concha, Luis E.	Piwonka, Alfredo
Gatica, Abraham	Rivera, Augusto
Jaramillo, Armando	Sánchez G. de la H., R.
Korner, Víctor	Schürmann, Carlos
Marambio, Nicolás	Silva C., Romualdo
Núñez, Aurelio	Urrejola, Gonzalo
Ochagavía, Silvestre	Urzúa, Oscar.

ACTA APROBADA

SESION 28.a ORDINARIA EN 25 DE JULIO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gutiérrez, Korner, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Urzúa, Valencia, Viel, Zañartu y el señor Diputado don Manuel Manquilef.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 26.a, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior, (27.a), en 20 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de General de Brigada al Coronel don Víctor Figueroa Vega

y el empleo de Coronel al Teniente Coronel don Alfredo Coddou Ortiz.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficios

Nueve de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los cuatro primeros comunica que ha dado su aprobación en los mismos términos en que lo hizo el Senado a los proyectos que conceden el permiso requerido para conservar bienes raíces: al "Patronato de San Estanislao de Kostka"; a la "Sociedad Nacional de Agricultura", y al "Instituto de Caridad Evangélica"; y al proyecto que concede a la "Liga Patriótica de Chile" la autorización necesaria para erigir, en Valparaíso, por suscripción popular, un monumento a las glorias del Ejército.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el 5.º y el 6.º comunica que ha aprobado los siguientes proyectos:

Uno sobre reemplazo del Art. 52 del decreto-ley N.º 695, referente a las tarifas ferroviarias para el transporte de armas, pertrechos de guerra, tropas, etc.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Otro sobre concesión a la institución denominada "Club Sportivo Suizo de Santiago" del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 7.º comunica que ha aceptado la proposición del Senado de archivar los antecedentes del proyecto de ley sobre creación de los Juzgados de Policía Local.

Se mandó archivar.

Con el 8.º y 9.º comunica que ha aprobado con las modificaciones que indica, los siguientes proyectos de ley:

El de fomento de la navegación en los mares del Sur; y

El que agrega un inciso al Art. 1.º del decreto-ley N.º 48, sobre el canon de arrendamiento de terrenos fiscales destinados a canchas de sport.

Quedaron para tabla.

Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República inicia un proyecto de ley sobre modificación de la ley N.º 4097, referente al contrato de prenda agraria.

Quedó para tabla.

Moción

Una de los honorables Senadores don Pedro Opazo y don Absalón Valencia sobre sustitución del inciso 2.º del Art. 1.º de la ley N.º 4074, referente al Crédito Agrario.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Solicitud

Una de don Víctor García R., por el Centro Español de Concepción, con la cual solicita el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Telegrama

Uno del Presidente del Senado Argentino con el cual transmite la condolencia de esa Corporación al Senado de Chile con ocasión de la catástrofe de Alpatagal.

Se mandó archivar.

Entrando a los incidentes, a insinuación del señor Presidente, se acuerda, por asentimiento unánime, contestar el telegrama del Presidente del Senado argentino, agradeciendo la condolencia de esa Corporación al Senado de Chile, con ocasión de la catástrofe de Alpatagal.

El señor Marambio formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla, el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre amnistía a los infractores de la Ley de Reclutas y Reemplazos.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, y se pone en discusión general el proyecto a que se refiere.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y con el asentimiento de la Sala, se da por aprobado en general.

Se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.º

El señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue:

"Concédesse amnistía a los infractores de las Leyes de Reclutas y Reemplazos del Ejército y la Armada que han regido hasta hoy.

"Los interesados deberán acogerse a ella dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la vigencia de la presente ley, ajustándose en lo demás a las disposiciones contenidas en el artículo 52 del decreto-ley N.º 678, de 17 de Octubre de 1925.

"Tendrán derecho a acogerse a esta amnistía los ciudadanos nacidos hasta Diciembre del año 1907".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en los términos propuestos.

ARTICULO 2.º

El señor Marambio formula indicación para que se agregue después de la palabra "desde estas otras: "la fecha de".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificación.

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Concédese amnistía a los infractores de las leyes de reclutas y reemplazos del Ejército y la Armada que han regido hasta hoy.

Los interesados deberán acogerse a ella dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de vigencia de la presente ley, ajustándose en lo demás a las disposiciones contenidas en el artículo 52, del decreto-ley N.º 678, de 17 de Octubre de 1925.

Tendrán derecho a acogerse a esta amnistía los ciudadanos nacidos hasta Diciembre del año 1907.

Art. 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Continuando en los incidentes, el señor Schürmann pide que se discuta el proyecto sobre auxilio a los heridos y a las familias de las

víctimas caídas en el accidente de Alpatagal, que estaba anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de hoy.

El señor Presidente observa que la Mesa ha recibido una petición del honorable Senador, señor Silva don Matías, para que se postergue la discusión de este negocio hasta la sesión del Miércoles próximo, a fin de dar tiempo a la Comisión para que reúna los antecedentes que ha necesitado conocer antes de informarlo.

El señor Concha don Luis se opone a que se postergue la discusión de este proyecto, y apoya la petición del señor Schürmann.

El señor Piwonka formula indicación para que se aplace la discusión de este negocio hasta la sesión del Miércoles próximo.

El señor Schürmann hace presente que está en condiciones de proporcionar a la Sala los datos que ha deseado conocer la Comisión, y que le han sido proporcionados por el señor Ministro de Guerra

El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Piwonka, y resulta desechada por 12 votos contra 9.

Como consecuencia del resultado de esta votación, se entra a la discusión particular del referido proyecto.

ARTICULO 1.º

Continúa la discusión que quedó pendiente sobre este artículo en la sesión del día 19 del actual, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Silva don Matías.

Usan de la palabra los señores: Schürmann, Concha don Luis, Barros don Alfredo y Urzúa.

El señor Schürmann da explicaciones sobre el proyecto, y termina manifestando que acepta la indicación del señor Silva don Matías, formulando, al mismo tiempo, otra, para que se eleve la suma cuya inversión se autoriza, a la cantidad de seiscientos mil pesos.

Los señores Concha don Luis y Carmona, formulan indicación para que se eleve la cantidad que se indica en el proyecto a la suma de \$ 900,000, de la cual deberán destinarse trescientos mil pesos al auxilio de las familias de las víctimas del naufragio ocurrido en la bahía de Lota hace ya algún tiempo.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Concha, y resulta desechada por 11 votos contra 8 y una abstención.

La indicación del señor Silva don Matías y la del señor Schürmann se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

ARTICULO 2.º

El señor Viel formula indicación para que se agregue en el inciso primero, después de la palabra "remita" la siguiente frase: "... y de cuarenta centavos por cada mensaje cablegráfico que se mande al extranjero".

El señor Echenique formula indicación para que se agregue como inciso segundo de este artículo, el siguiente:

"Este impuesto dejará de regir cuando se haya completado la suma necesaria para dar cumplimiento a la presente ley".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las dos indicaciones formuladas.

ARTICULO 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 4.º

El señor Viel formula indicación para que se elimine la palabra "desde" y para que se agregue a continuación de la palabra "regir" estas otras: "... treinta días después".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la indicación formulada.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600,000) en socorrer a los heridos y a las familias de los muertos a consecuencia del accidente ocurrido a la Escuela Militar en la estación argentina de Alpatacal, como también para indemnizar a los sobrevivientes por pérdida de sus efectos personales y equipajes.

El Presidente de la República distribuirá los fondos en la forma que lo estime conveniente.

Art. 2.º Establécese un impuesto de diez centavos (\$ 0.10) por cada mensaje telegráfico o cablegráfico que se remita y de cuarenta centavos por cada mensaje cablegráfico que se mande al extranjero.

Este impuesto dejará de regir cuando se ha-

ya completado la suma necesaria para dar cumplimiento a la presente ley.

Autorízase al Presidente de la República para que, al efecto, ordene una emisión especial de estampillas cuyo rendimiento alcance hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600,000) y que deberán llevar una alegoría o inscripción conmemorativa de la desgracia cuyos estragos trata de reparar la presente ley.

Art. 3.º Los gastos que demande la aplicación del artículo 1.º se deducirán de las entradas que produzca el impuesto anterior.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Continuando en los incidentes, el señor Concha don Aquiles ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, pidiéndole se sirva ordenar la designación de un Ministro en visita ante el Juzgado de Rancagua, a fin de que se avoque el conocimiento del proceso instruido con motivo del accidente ocurrido en el Mineral del Teniente, que costó la vida a varios trabajadores.

Usan también de la palabra en este incidente los señores: Barros don Guillermo, Piwonka y Carmona.

El señor Concha don Luis hace algunas observaciones sobre la necesidad que existe ya en nuestro país, de dictar una ley que establezca el salario mínimo, y pasa a la Mesa un proyecto de ley sobre la materia, suscrito también por los honorables Senadores, señores Concha don Aquiles y Gutiérrez.

El señor Presidente da a este proyecto el trámite reglamentario correspondiente, ordenando pasarlo en informe a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en una sesión anterior, el señor Presidente propone a los honorables Senadores, señores Barros don Alfredo y Schürmann para reemplazar en la Comisión de Ejército y Marina a los señores Lyon y Medina, mientras dure la ausencia de éstos.

Propone también al honorable Senador señor Korner para reemplazar al señor Werner en la Comisión Mixta de Arancel Aduanero.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, quedan acordadas las designaciones propuestas.

Asímismo se acuerda dirigir en la siguiente forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Concha don Aquiles.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, se toma en consideración en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para reorganizar los servicios de la administración pública, fijando la planta y sueldos del personal, y las funciones o atribuciones, de orden administrativo, que le corresponden.

Usan de la palabra los señores Rivera Parga, Barros don Alfredo, Urrejola y Silva Cortés.

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime dejar para la sesión próxima, al término de la primera hora, la votación en general del proyecto.

Siguiendo en el orden de la tabla, se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados sobre radicación de indígenas.

Leído el informe de la Comisión, por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate.

Al ponerse en votación, en general, el proyecto, se nota falta de quorum en la Sala, y después de llamar a los señores Senadores por el tiempo reglamentario, sin volver a formarse número, se levanta la sesión.

Se encontraban presentes en este momento en esta sesión los señores: Cruzat, Barros don Alfredo, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis, Gutiérrez, Rivera, Schürmann, Silva don Romualdo, y el señor Presidente.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio del Interior:

Santiago, 26 de Julio de 1927.—Tengo el

agrado de remitir a Vuestra Excelencia unos antecedentes, sobre jubilación del ex-portero del Senado, don Ricardo San Martín, para que Vuestra Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, ordenar se certifiquen los servicios prestados en esa Corporación por el solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución número 19, de la Contraloría General de la República.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Enrique Balmaceda.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de Julio de 1927.—Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, acordó invitar al Honorable Senado para designar una Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados, que tome a su cargo el estudio del mensaje sobre nacionalización del comercio de seguros.

Para el caso que el Honorable Senado tuviera a bien aceptar esta invitación, comunico a Vuestra Excelencia que la Cámara designó a la Comisión de Hacienda, compuesta de los siguientes señores Diputados, para que la represente en dicha Comisión Mixta: Alamos Barros don Luis, Adrián don Vicente, Contreras don Domingo, Cruzat don Manuel, Lorca don José María, Orrego don Jorge, Ríos don Juan Antonio, Serrano don Marcos, Tagle don Joaquín, Letelier don Pedro y Varas don Fernando.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 25 de Julio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto que establece que los trabajos de pavimentación ejecutados en la Avenida Manuel Montt, de la comuna de Providencia, deben ser pagados por los vecinos en la forma y condiciones que establece la ley número 1463, de fecha 11 de Junio de 1901.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 215, de fecha 22 del presente mes y año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— J. Francisco Urrejola.— Alejandro Errázuriz M., Secretario.

3.º De una solicitud de don Juan López, en que pide la devolución de los antecedentes acompañados a otra, despachada ya, sobre permiso para conservar un bien raíz adquirido por la Liga del Trabajo.

1. — NUMERO DE MIEMBROS QUE DEBEN FORMAR LAS COMISIONES MIXTAS. — COMISION ENCARGADA DE ESTUDIAR LA NACIONALIZACION DE LOS SEGUROS

El señor OYARZUN (Presidente). — A propósito del nombramiento de la Comisión Mixta encargada de estudiar la nacionalización de los seguros, debo informar al Honorable Senado de las gestiones hechas por el que habla ante la Mesa de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de llegar a un acuerdo, respecto al número de miembros que en representación de cada rama del Congreso, deben integrar las Comisiones Mixtas. El señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados estimó muy atendibles las razones que se hicieron valer en sesión anterior del Senado, por el honorable señor Urzúa, en el sentido de que convenía reducir el número de miembros de estas Comisiones. Como digo, el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados me manifestó que en lo sucesivo se tomará en cuenta la situación desigual en que, en estos casos, queda el Senado, debido al menor número de miembros que lo componen, con relación con la otra rama del Congreso. No obstante, y habida consideración a que respecto de la Comisión Mixta encargada del estudio de la nacionalización de los seguros, ya la Honorable Cámara de Diputados había procedido a hacer la designación, de los doce miembros que han de representarle, el señor Presidente me rogó que, por esta vez, se sirviera el Senado nombrar también once miembros.

Como el problema que se ventilará en el seno de esta Comisión Mixta, por su naturaleza debería ser estudiado por la Comisión de Hacienda de cada Cámara, quedarían desde luego designados los cinco miembros que componen esta Comisión Permanente del Senado, y la Mesa procederá a proponer los nombres de los otros seis señores Senadores que deben integrarla.

Me permito proponer, al efecto, a los honorables Senadores señores: Gatica, Barros Errázuriz, Gutiérrez, Urzúa, Schürmann y Rivera Parga.

Quedan designados los señores Senadores que he nombrado como miembros de esta Comisión Mixta Especial de Hacienda, además de los que están ya nombrados.

Aprovecho esta oportunidad para suplicar al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que se digne citar a la brevedad posible a sesiones a esta Comisión, para que inicie sus labores.

2. — REPRESENTACION DEL SENADO EN UN CONGRESO INTERNACIONAL

El señor SANCHEZ. — Deseo decir unas pocas palabras sobre un asunto al cual me referí en la sesión de ayer.

En la sesión de ayer me permití manifestar que el Senado había sido inducido en error al designar a uno de sus miembros para representarlo en un Congreso Internacional, que debía celebrarse en Bruselas, y el cual no se verificó.

En este error se incurrió, porque la nota enviada a esta Corporación por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mencionaba la celebración de un Congreso Inter-Parlamentario en Bruselas. Pues bien, en la sesión de ayer, el Senado designó para representarlo en aquel Congreso, que debe celebrarse ahora en Río de Janeiro, al señor Embajador de Chile en el Brasil.

En consecuencia, el nombramiento del honorable Senador señor González Cortés, ha quedado sin efecto. No podrá representarnos en ningún Congreso y, como la situación que se crea a nuestro honorable colega sería desdolorosa, me permito insinuar la conveniencia de acreditarlo como representante del Senado en la Conferencia Internacional, que debe celebrarse en París en el mes de Agosto.

El señor OYARZUN (Presidente). — No ha llegado aún a la Mesa del Senado ninguna invitación para la Conferencia a que alude el señor Senador.

El señor SANCHEZ. — Debe llegar, y, desde luego, dejo hecha esta insinuación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Tan pronto llegue a la Mesa del Senado la invitación, a que se refiere el señor Senador, se considerará la proposición que hace Su Señoría.

3. — REFORMA DE LA LEY SOBRE CREDITO AGRARIO

El señor GATICA. — Deseo saber si está en tabla el proyecto informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que reforma la Ley de Crédito Agrario.

El señor OYARZUN (Presidente). — No está en la Tabla de Fácil Despacho, señor Senador.

El señor GATICA. — Formulo indicación para que se trate sobre tabla este proyecto.

4. — ESTACION FRUTICOLA EN ELQUI

El señor OYARZUN (Presidente). — Por el

momento, corresponde ocuparse de los asuntos que figuran en la Tabla de Fácil Despacho.

Está en primer término el proyecto que autoriza la adquisición de terrenos en Elqui para instalar una Estación Frutícola Experimental

El señor SECRETARIO. — El proyecto dice así:

“Artículo 1.º — Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), en la adquisición de terrenos para el establecimiento, en el departamento de Elqui, de la provincia de Coquimbo, de una Estación Frutícola Experimental, demás gastos que sean necesarios para su mantenimiento y funcionamiento.

En la Ley de Presupuestos se consultarán los fondos necesarios para los gastos que se autorizan en esta ley.

Art. 2.º Esta ley regirá desde el 1.º de Enero de 1928”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general.

El señor CONCHA (don Luis E.) — ¿Existe este proyecto de fácil despacho?

El señor OYARZUN (Presidente). — Fué eximido del trámite de Comisión, a pedido del honorable señor Marambio, en la sesión de ayer, y fué anunciado para la Tabla de Fácil Despacho.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Si no se hace observación, se entrará a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo primero.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo segundo.

El señor MARAMBIO. — Se establece en este artículo que la ley regirá desde el 1.º de Enero de 1928.

Yo creo que esto no está bien, porque si la ley empieza a regir desde esa fecha, no podrá ser tomada en cuenta para los efectos de que figuren en el Presupuesto del año próximo, los fondos destinados al establecimiento de la Estación Frutícola Experimental.

Formulo indicación para modificar este artículo en el sentido de que la ley empiece a re-

gir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con la modificación propuesta por el señor Marambio.

Aprobado.

Queda despachado en esa forma el proyecto.

El señor MARAMBIO. — Pido que se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se tramitará sin esperar la aprobación del acta.

5.— PROYECTOS QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor OYARZUN (Presidente). — Hay sobre la Mesa un informe de mero trámite, respecto de algunos proyectos en que la Cámara de Diputados no insiste por haber perdido su oportunidad.

Podríamos despacharlos sobre tabla.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Los proyectos a que se refiere el señor Presidente, son:

El que creaba el Estado Mayor y la Dirección de Artillería de Marina, de Enero de 1917.

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para disponer que la Caja de Retiro del Ejército y la Armada devuelva sus imposiciones a los sub-oficiales y soldados que han sido licenciados con buena conducta, y por exceso de dotación, durante los años 22 y 23.

Proyecto sobre enajenación de terrenos en que se encuentran algunos fuertes de Valparaíso, de Enero de 1914.

Proyecto que sustituye el artículo segundo de la ley 3.145, de 14 de Setiembre de 1916. — De Noviembre de 1918.

Proyecto que deroga algunas disposiciones de la ley 274, de 7 de Febrero de 1895, y de la ley 1.366, de 14 de Setiembre de 1900.

Proyecto que crea un fondo de renovación del material de guerra, tanto terrestre como marítimo.

Proyecto que consulta fondos para pagar a la empresa constructora del dique de Talcahuano los saldos correspondientes a los años 16 y 17.

Proyecto que declara de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el ensanche

del aeródromo militar e instalación del servicio de aviación, de Agosto de 1920.

Proyecto que declara de abono a la agencia del Banco de Chile en Londres el valor de torpedos para submarinos comprados a Gran Bretaña.

Proyecto por el cual se declara que para la antigüedad de los oficiales del Ejército y la Armada sobrevivientes del combate de Iquique, deberán tomarse en cuenta los años que hubieren servido antes del 1.º de Enero de 1891.

Proyecto que modifica los artículos 5.º y 7.º del decreto-ley 695, de 17 de Octubre de 1925, en la parte referente a la composición y designación del Consejo de los Ferrocarriles del Estado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, se procederá a archivar los proyectos enunciados.

Acordado.

Entrando a los incidentes, tiene la palabra el honorable señor Gatica.

6. REFORMA DE LA LEY SOBRE CREDITO AGRARIO

El señor GATICA.—Únicamente deseaba saber si el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, recaído en un proyecto de reforma de la ley sobre Prenda Agraria, está en tabla, porque desearía que se discutiera hoy este negocio.

El señor SECRETARIO.—Está en tabla, señor Senador; pero en el primer lugar figura el proyecto que amplía las facultades del Poder Ejecutivo.

El señor GATICA.—Formulo indicación para que se trate inmediatamente el proyecto a que me he referido, porque es un asunto de mucha importancia.

El señor CÓNCHA (don Luis).—Yo desearía que se tratase en seguida de la moción de los señores Opazo, Valencia y Urzúa, moción que modifica también una disposición de la ley sobre crédito agrario.

El señor OYARZUN (Presidente).—La moción a que Su Señoría se refiere no está informada aun por la Comisión correspondiente.

El señor GATICA.—El proyecto a que me he referido, y que modifica los artículos 4.º, 5.º y 9.º de la ley sobre contrato de prenda agraria, está ya informado por la Comisión respectiva y su despacho es de suma urgencia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hiciera observación en contrario, se consideraría inmediatamente el proyecto a que se refiere el honorable Senador. Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y Reglamento, que termina proponiendo el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Reemplázanse los artículos 4.º, 5.º y 9.º de la ley N.º 4097, sobre contrato de prenda agraria, por los siguientes:

“Art. 4.º Para constituir prenda agraria sobre las cosas inmuebles por destinación o naturaleza, señaladas en el artículo 2.º, no será necesario el acuerdo del acreedor a cuyo favor exista constituida hipoteca sobre las inmuebles a que se hallan incorporados los bienes materia de la prenda, y el crédito prendario gozará de preferencia en estos bienes sobre el acreedor hipotecario.

Art. 5.º El contrato de prenda agraria se perfecciona entre las partes y respecto de terceros, por escritura pública o por escritura privada, debiendo en este último caso ser autorizada la firma por un notario, o en las localidades en que no existiere notario, por el oficial del Registro Civil. En ambos casos el contrato deberá ser inscrito en el registro especial de la prenda agraria que llevará el Conservador de Bienes Raíces de cada departamento.

El contrato de prenda agraria otorgado en documento privado cuya firma ha sido autorizada por un Notario, o un oficial del Registro Civil, tendrá mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

Art. 9.º La inscripción o inscripciones conservan al acreedor o acreedores prendarios el privilegio de la prenda y subsistirán mientras no se anote la escritura de cancelación que debe otorgarse en la misma forma que la escritura constitutiva de la prenda”.

Art. 2.º Intercálase, como inciso 2.º del artículo 13, el siguiente:

“Los cambios de ubicación de la prenda, la sustitución de parte de la garantía y la modificación en los plazos o forma de pago de la obligación, pueden hacerse por medio de una nueva escritura o haciendo las anotaciones correspondientes en el documento original, firmado por ambos contratantes y autorizado por un notario o un oficial del Registro Civil, en su caso. Todas estas modificaciones deben anotarse en el registro especial de prenda agraria”.

Art. 3.º Suprimense el inciso 2.º del artículo 21 y el artículo transitorio.

Art. 4.º Sustitúyese el artículo 23, por el siguiente:

“Art. 23. El acreedor prendario podrá ejercitar en todo caso sus derechos con preferencia

al de retención que pudiera hacer valer el arrendador; pero éste conservará sus derechos sobre los bienes que resten una vez hecho entero pago al acreedor prendario”.

Art. 5.º Derógase la ley N.º 4132, de 12 de Julio de 1927.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, daré por aprobado en general el proyecto, y pasaremos inmediatamente la discusión particular, tratando separadamente cada una de las modificaciones propuestas.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 4.º Para constituir prenda agraria sobre las cosas inmuebles por destinación o naturaleza, señaladas en el artículo 2.º, no será necesario el acuerdo del acreedor a cuyo favor exista constituida hipoteca sobre los inmuebles a que se hallan incorporados los bienes materia de la prenda, y el crédito prendario gozará de preferencia en estos bienes sobre el acreedor hipotecario.”

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Los inmuebles se dividen en inmuebles por naturaleza e inmuebles por destinación. Sobre los primeros e constituye hipotecas, y los segundos pueden ofrecerse como prenda agraria. De modo que habría que quitar las palabras “o naturaleza”.

De todas maneras, convendría, antes de suprimir estas palabras, que se diera lectura al artículo 2.º, a que se hace referencia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se ha pedido el “Diario Oficial”, para consultar la ley.

El señor SILVA CORTES.—Me parece que a ley sólo debe referirse a los inmuebles por destinación, y en tal caso bastaría con suprimir las palabras “o naturaleza”, a que se ha referido el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Barros Errázuriz.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.—“Artículo 5.º El contrato de prenda agraria se perfecciona entre las partes y respecto de terceros, por escritura pública o por escritura privada, debiendo, en este último caso, ser autorizada la firma por un notario, o en las localidades en que no existiere notario, por el oficial del Registro Civil. En ambos casos el contrato deberá ser inscrito en el registro especial de la prenda agraria, que llevará el Conservador de Bienes Raíces de cada departamento.

El contrato de prenda agraria otorgado en documento privado cuya firma ha sido autorizada por un notario, o un oficial del Registro Civil, tendrá mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.”

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CORTES.—Tal vez sería conveniente poner en el inciso 2.º de este artículo la palabra “inscrito”.

El señor MARAMBIO.—Esta disposición tiene por objeto ahorrar el trámite del reconocimiento de firma, y si el documento no ha alcanzado a ser inscrito, ¿perdería su mérito ejecutivo?

El señor SILVA CORTES.—No; esto se establecería para mayor garantía.

El señor AZOCAR.—Hay que considerar la seriedad de la institución acreedora en estos casos.

El señor SILVA CORTES.—Es cierto que debemos fiarnos en los procedimientos de la Administración de la Caja de Crédito Agrario. No insisto, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ya está cerrado el debate, si no se pide votación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 9.º La inscripción o inscripciones conservan al acreedor o acreedores prendarios el privilegio de la prenda y subsistirá mientras no se anote la escritura de cancelación, que debe otorgarse en la misma forma que la escritura constitutiva de la prenda.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Aquí dice: “la inscripción o inscripciones”. Yo propondría que se dijera: “la inscripción o inscripciones hechas en el Registro Especial servirán al acreedor o acreedores”... etc.

El señor URREJOLA.—Yo no sé si estará bien empleada la palabra “subsistirán” en este artículo. Si así fuera, se referiría a las inscripciones y me parece que debe referirse al privilegio.

El señor MARAMBIO.—Debo hacer presente al señor Senador, que el señor Secretario, al leer el artículo, dijo claramente **subsistirá**. En el impreso aparece, por un error, la palabra **subsistirán**.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación indicada por el honorable Senador señor Barros Errázuriz.

Aprobado en esa forma.

El señor SECRETARIO.—Artículo 2.º Incrécábase como inciso 2.º del artículo 13, el siguiente:

“Los cambios de ubicación de la prenda o la sustitución de parte de la garantía, pueden hacerse por medio de una nueva escritura o haciendo las anotaciones correspondientes en el documento original, firmado por ambos contratantes y autorizado por un notario o un oficial del Registro Civil, en su caso. Los cambios de ubicación o sustitución de prenda deben anotarse en el registro especial de prenda agraria.”

—Táctamente se dió por aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 3.º Suprímense el inciso 2.º del artículo 21 y el artículo transitorio.”

—Táctamente se dió por aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 4.º Sustitúyese el artículo 23, por el siguiente:

“Art. 23. El acreedor prendario podrá ejercitar en todo caso sus derechos con preferencia al de retención que pudiera hacer valer el arrendador; pero éste conservará sus derechos sobre los bienes que resten una vez hecho entero pago al acreedor prendario.”

—Táctamente se dió por aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 5.º Déjase la ley N.º 4132, de 12 de Julio de 1927.”

—Táctamente se dió por aprobado el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda despachado el proyecto.

El señor GATICA.—Ruego al Senado que acuerde tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, se hará como lo pide el honorable señor Gatica.

Acordado.

7. ARRENDAMIENTO DE LA ISLA DE PASCUA

El señor OYARZUN (Presidente).—Continuando en los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Luis).—Ruego a la Mesa que se sirva dirigir un oficio al Ministerio de Hacienda, a nombre del Senador que habla, pidiéndole que tenga a bien enviar a

esta Cámara los antecedentes sobre el arrendamiento de la isla de Pascua.

Hace algunos años que esta isla se encuentra arrendada a la casa Williamson Balfour, por un precio ínfimo; no obstante que el arrendamiento de la isla puede producir en remate mucho más a las arcas fiscales.

Por eso tengo interés en conocer en qué forma está constituido este arrendamiento a la citada firma.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio que solicita el honorable Senador, a nombre de Su Señoría.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

8.—FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PODER EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar de la orden del día figura el proyecto que autoriza al Presidente de la República para reorganizar los servicios de la Administración Pública, fijando la planta y sueldos del personal y las funciones o atribuciones de orden administrativo que le correspondan.

Este proyecto fué aprobado en general en la sesión de ayer, de manera que correspondería discutirlo en particular.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para reorganizar los servicios de la Administración Pública, fijando la planta y sueldos del personal y las funciones o atribuciones de orden administrativo que le correspondan.”

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El mensaje que proponía el proyecto en debate, señor Presidente, hacía notar la necesidad de reorganizar los servicios públicos, y principalmente la de hacer economías; pero veo que este último concepto no está claramente expresado en el proyecto, y aunque tengo confianza en que el Gobierno, al reorganizar los servicios, hará las mayores economías posibles, creo que es necesario dejar constancia de que éste es el objeto principal del proyecto, y al efecto propongo que se diga en el artículo 1.º:

“Con el fin de reducir los gastos del presupuesto nacional, se autoriza”... etc.

Considero que éste es el concepto fundamental del mensaje que dió origen al proyecto en discusión, y deseo se deje constancia de él en la ley.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación que formula el honorable Senador, conjuntamente con el artículo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación, y si no se pide, la daría por aprobada.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor PIWONKA.—Y con el mío también.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobada la indicación con el voto en contra de los honorables señores Piwonka y Concha don Luis E.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 2.º El monto de los sueldos que en conformidad a esta ley, se fijen al personal de empleados dependientes de cada Ministerio, no podrá exceder de la suma total que, al efecto, se consulta actualmente en el presupuesto respectivo.

En el caso de fusionarse oficinas dependientes de diversos Ministerios, el total de sueldos que se fijen en los servicios fusionados no podrá alterar el monto que, en conjunto, consulta el presupuesto del presente año para esos Ministerios.

El traslado de un servicio de un Ministerio a otro no podrá elevar, en la cuota correspondiente, a sueldos del personal, la suma total que la actual ley de presupuestos asigna en esa parte a los dos Ministerios afectos a la alteración."

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor URREJOLA.— He votado con mucho gusto la indicación del honorable Senador por Concepción, señor Barros Errázuriz, que se acaba de aprobar, porque, como tuve ocasión de decirlo en sesión anterior, creo que debemos procurar a todo trance no aumentar, y sí disminuir en cuanto sea posible, los gastos de la Administración Pública.

Pero, a mi juicio, no basta la limitación que se hace en este proyecto y que consiste en establecer que no se podrá exceder, en la reorganización que se trata de hacer, el monto total a que llega el Presupuesto de cada Ministerio en el presente año. Creo que debiéramos procurar que en esta reorganización, no solamente se elimine a los empleados que sean innecesarios, sino también que a los que permanezcan en servicio se les fijen sueldos que en realidad corres-

pondan al propósito de introducir economías, o por lo menos que no signifiquen aumento de los gastos públicos.

En sesión anterior, manifestaba que estábamos entrando por un camino que a mi me parece profundamente inconveniente y desgraciado, cual es el de fijar sueldos superiores a los más altos de que hasta ahora han disfrutado los empleados de la Administración. Recordaba que Chile es un país pobre, cuyas rentas principales dependen, no de los productos de su suelo, es decir, de los de la agricultura y de la minería, sino de fuentes que podríamos llamar fungibles, que en un momento dado bien pueden desaparecer, o disminuir considerablemente, trayendo esto como consecuencia la disminución de rentas fiscales, como las de aduanas, que están íntimamente ligadas a la situación de aquellas industrias. Me refiero, como se comprenderá, a las rentas provenientes del impuesto sobre exportación del salitre. Estamos actualmente padeciendo las consecuencias de una fuerte disminución en esas entradas, pues de 220.000.000 de pesos que producían igualmente hace dos años, cuando la exportación anual de salitre ascendía a 2.220.000 toneladas, se han reducido a 170.000.000, o sea el equivalente a una exportación de 1 millón 700.000 toneladas. Y, como se comprende, esta exportación, no sólo no hay seguridad de que se mantenga, sino que es susceptible de disminuir. Y todavía hay que tener presente que a la mayor o menor exportación de salitre está ligada la mayor o menor internación de mercaderías y, consiguientemente, el aumento o disminución de las entradas de aduanas en general y aún de los impuestos directos que gravan a los habitantes en general.

Todo aconseja, pues, que los Poderes Públicos abandonen la tendencia a fijar remuneraciones altísimas para empleados que hasta ahora han estado remunerados en forma moderada.

La Comisión Mixta que estudiaba el proyecto sobre Estatuto Administrativo, celebró no menos de cien sesiones para estudiar un plan completo, no sólo de fijación de sueldos, sino también de reducción de empleos públicos; pero no pudo concluir su trabajo, por haberse clausurado el período extraordinario de sesiones del Congreso en el mes de Febrero último.

Creo que los señores Ministros harían bien en imponerse a la labor que realizó esa Comisión, sin que por ello desmerecieran en sus condiciones de estadistas y hombres de Gobierno, pues podrían así aprovechar los frutos del prolijo y detenido estudio que llevaron a efecto sus

miembros, que eran personas muy idóneas y bien intencionadas.

Entre los acuerdos de carácter general que tomó esa Comisión, hay algunos que mejorarían mucho la situación financiera del país si se llevaran a la práctica. Uno de ellos es el referente a que ningún empleado de los que desempeñan sus funciones en el país, podrían percibir, ya fuera a título de sueldos, premios, gratificaciones o emolumentos de cualesquiera especie, una renta anual superior a 42.000 pesos, no debiendo aplicarse esta disposición ni a los Ministros de Estado ni a los de la Corte Suprema ni al personal de enseñanza universitaria.

Vuelvo a decir, señor Presidente, lo que no me cansaré de repetir, o sea, que no debemos seguir aumentando los sueldos del personal de la Administración Pública en condiciones excesivas, como los fijados por leyes o decretos-leyes dictados en los últimos años.

Se argumenta a menudo en favor de los sueldos altos, diciendo que en otros países, como los Estados Unidos y la República Argentina, pagan a los empleados públicos sueldos muy superiores, y al efecto se dice que en el primero de estos países un Ministro de Estado gana ocho o diez mil dólares al año. Pero hay que tomar en cuenta que la moneda de esos países, no obstante la circunstancia de tener un valor en peniques muy superior a la nuestra, tiene un poder adquisitivo casi igual al peso chileno. Con la misma facilidad con que entre nosotros se gastan cinco pesos, se gasta cinco dólares o cinco nacionales en Estados Unidos o en la República Argentina.

De modo que no debemos tomar como norma, reduciéndolos a peniques, los sueldos que aquellos países ricos pagan a los empleados públicos, para fijar los del personal de nuestra Administración.

Algo análogo ocurre con las jubilaciones. La Ley de Emergencia contiene un artículo que, a mi juicio, ha sido sumamente moralizador y de grandísimo interés nacional. Es aquel que establece que ninguna jubilación se pagará si no sobre la base del sueldo medio ganado por el respectivo empleado en los últimos cinco años.

Esta disposición tiene la ventaja de afirmar al empleado en su puesto, haciendo cesar este corre-ve-i-dile de los funcionarios, que están violentos por ser ascendidos para jubilar inmediatamente so pretexto de enfermedad o de haber cumplido el número de años de servicios que la ley exige, retirándose llenos de vida y perfectamente aptos para el trabajo.

Con la limitación contemplada por la Ley de Emergencia, a que me he referido, se hace esa obra beneficiosa y de estricta justicia. Hoy

las jubilaciones no se pagan exclusivamente con rentas fiscales, sino con fondos erogados por los empleados y por el Fisco y que ingresan a la Caja Nacional de Empleados Públicos. De manera que si la jubilación se otorga sobre la base del último sueldo que el empleado percibía, cuando no ha servido un número apreciable de años, y, por consiguiente, no ha hecho sus depósitos sino con relación a un sueldo que corresponde tal vez a la mitad o a la tercera parte del último, se comete una injusticia, porque es materialmente imposible financiar la pensión de jubilación de un individuo que durante dos o tres años ha erogado un diez por ciento sobre un sueldo de treinta o cuarenta mil pesos y durante treinta o más años el mismo tanto por ciento sobre un sueldo de diez, doce o quince mil pesos.

Por eso, señor Presidente, en otras legislaciones, como la de Francia, por ejemplo, se establece que para los efectos de la jubilación se tomará como base el sueldo medio disfrutado por el empleado en los últimos cuatro años y todavía se limita el máximo a que puede alcanzar toda pensión de jubilación a dieciocho mil francos.

En la República Argentina sucede otro tanto. Tengo a la mano la ley dictada sobre esta materia en 1919, relativa a los empleados de los ferrocarriles tanto fiscales como particulares.

Ella establece que las empresas ferroviarias deben depositar mensualmente en la Caja de Retiro el 8 por ciento del valor del sueldo de cada empleado, y que éste debe erogar el 5 por ciento, es decir, se junta un 13 por ciento en total. El mecanismo de la institución está tan admirablemente combinado, que un empleado, al cumplir treinta años de servicios y otro tanto, naturalmente, de imposiciones mensuales, puede retirarse con una pensión equivalente al sueldo medio que ha percibido en los últimos cinco años, sin que en la práctica se haya presentado hasta hoy una sola dificultad. Establece, además, esa ley que ninguna pensión de jubilación puede exceder de diez mil nacionales.

El señor NUÑEZ MORGADO.— Es decir, cerca de cuarenta mil pesos de nuestra moneda.

El señor URREJOLA.— Ya dije, honorable Senador, que el sueldo del empleado ha podido ser de cuarenta mil pesos o más; pero en ningún caso la pensión de jubilación puede exceder de diez mil nacionales.

Por otra parte, una disposición análoga se incorporó en la Ley de Emergencia, aprobada casi por la unanimidad de los miembros de ambas Cámaras. Ella establece que ninguna pensión de jubilación puede ser superior a treinta y seis mil pesos anuales, y que para los efectos de la

jubilación se tomará como base el sueldo medio que haya percibido el empleado en los últimos cinco años.

Y como es casi imposible que un empleado ingrese al servicio con un sueldo de treinta y seis mil pesos anuales, y que durante treinta años disfrute de la misma remuneración—único caso en que se financiaría debidamente una pensión de jubilación ascendente a esa suma,—es de estricta justicia fijar el máximo a que pueda llegar las pensiones de jubilación, como lo ha hecho la Ley de Emergencia.

Por eso propongo que se agregue a este artículo un inciso que diga así: "Ningún empleado público que desempeñe su cargo dentro del país, podrá percibir a título de sueldos, gratificaciones, premios o cualquier otro emolumento, que reciba del Fisco, una cantidad superior a 42 mil pesos anuales. Esta disposición no se aplicará a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, ni al personal de enseñanza universitaria."

Respecto a las jubilaciones, aunque no sé en qué parte correspondería hacer la agregación, porque todavía no he leído el proyecto íntegramente, propondría la siguiente indicación: "Ninguna pensión de jubilación podrá exceder de la cantidad de 36 mil pesos anuales."

Finalmente, pediría que se consultara en el proyecto un inciso que dijera así: "Para los efectos de la jubilación, se tomará como base el sueldo medio ganado por el empleado en los últimos cinco años".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión las indicaciones que ha formulado el honorable Senador, conjuntamente con el artículo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Quiero decir unas pocas palabras para fundar el voto favorable que los Senadores que nos sentamos en estos bancos daremos al proyecto en debate.

La Constitución que hoy nos rige establece que el Presidente de la República es el administrador del Estado, y es natural entonces que esté premunido de la facultad que le concede el artículo en debate para que pueda ejercer debidamente la función primordial de administrar el Estado.

Cuando regía la Constitución de 1833, que establecía el sistema parlamentario de Gobierno, era natural y lógico que el Parlamento interviniera en la administración del Estado y en la fijación de los sueldos de los empleados públicos; pero desde que se ha entregado al Presidente de la República exclusivamente todo cuanto se refiere al gobierno del Estado y al

manejo de las finanzas públicas, creemos por nuestra parte que debe estar facultado para fijar los sueldos del personal de Administración Pública, a fin de que esté en situación de asumir plenamente las responsabilidades que le competen en cuanto administrador del Estado.

Es, precisamente, lo que ocurre en la administración de todo establecimiento fabril o industrial, pues si a sus gerentes o administradores no se les da facultades amplias, para contratar empleados o despedirlos y para fijarles sus sueldos, no habría posibilidad de hacerlos responsables de la buena marcha de ellos.

Los Ferrocarriles del Estado, por ejemplo, tienen una administración autónoma y a su Director se le han dado todas las facultades necesarias para que pueda responder de la eficiencia del servicio, pues de otra manera no podría hacerse efectiva su responsabilidad.

Por nuestra parte, deseamos darle al Gobierno el máximo de facultades para que pueda desempeñar sus funciones sin trabas de ninguna especie, pues estamos plenamente convencidos de que ésta es la única manera de normalizar nuestra vida institucional y de encuadrarnos en lo que establecen nuestras disposiciones constitucionales.

Estos son los motivos principales que tenemos los Senadores demócratas para votar favorablemente el proyecto en debate.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Estoy plenamente de acuerdo con los propósitos que ha manifestado el honorable señor Urrejola, pero cábeme observar a Su Señoría que el proyecto en debate autoriza al Gobierno para reorganizar los servicios de la Administración Pública, fijando los sueldos y las atribuciones de cada empleado y entretanto las ideas que Su Señoría propone incorporar a él son más propias de una ley especial.

El señor URREJOLA. — Por mi parte creo que si el Gobierno se propone reorganizar los servicios públicos fijando los sueldos de su personal, nada obsta para que en este mismo proyecto se determine el máximo a que pueden llegar las pensiones de jubilación y la forma como deben computarse.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Eso va a ser materia de una ley especial, honorable Senador, entre tanto, el proyecto en debate sólo tiende a autorizar al Gobierno para reorganizar los servicios públicos y para determinar los sueldos de sus empleados, debiendo incorporarse el plan que en este sentido se elabore al presupuesto para 1928.

Lo relativo a las jubilaciones es cosa distinta, pues es materia de leyes especiales cuyo

estudio ha preocupado mucho al señor Ministro de Hacienda. Las pensiones de jubilaciones concedidas en los últimos años han sido revisadas últimamente y computadas sobre la base de los sueldos existentes en los años 1924 y 1925, y yo creo que es más gravosa para el Erario la norma que propone el honorable Senador. Es preferible, a mi juicio, la que ha aplicado el señor Ministro de Hacienda.

El señor URREJOLA. — Yo he propuesto que se establezca que ninguna jubilación podrá ser superior a \$ 36,000.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Si Su Señoría lee el proyecto se convencerá que esa indicación no tiene cabida en ninguno de sus artículos.

El señor SECRETARIO. — Son tres indicaciones las que ha formulado el honorable señor Urrejola. La primera tiende a establecer que ningún empleado que desempeñe su cargo en el país podrá percibir a título de sueldos, gratificaciones, premios u otros emolumentos, una renta superior a \$ 42,000 al año, disposición que no se aplicará a los Ministros de Estado, a los Ministros de la Corte Suprema, ni al personal de la enseñanza universitaria.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo me limitaría a conceder al Presidente de la República la facultad que solicita para reorganizar los servicios públicos. Así tendremos plena libertad para apreciar después la forma en que procede al aplicar esta ley.

Si hemos de dar al Gobierno esta facultad, démosela con toda amplitud, sin ponerle trabas de ninguna especie y dejando en sus manos exclusivamente la responsabilidad que importa el ejercicio de esta atribución.

El señor CONCHA (don Luis).—Al votarse el artículo 1.º yo entendí que se votaba la indicación del honorable señor Barros Errázuriz, y por eso voté negativamente. Si hubiera sabido que se votaba el artículo 1.º, mi voto habría sido afirmativo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—De modo que Su Señoría no quiere que se hagan economías.

El señor CONCHA (don Luis).—Yo opino que debemos dar al Presidente de la República, como lo dije antes, todas las facultades necesarias para que pueda administrar el Estado; de modo que rectifico mi voto en el sentido que he expresado.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como parece que las indicaciones formuladas por el honorable señor Urrejola no mo-

difican el artículo sino que lo complementan, si no hubiera inconveniente podríamos dar por aprobado el artículo y votar en seguida dichas indicaciones.

Queda aprobado el artículo.

En votación las indicaciones del honorable señor Urrejola.

El señor SECRETARIO.—La primera dice: "Ningún empleado público que desempeñe su cargo en el país podrá percibir a título de sueldos, gratificaciones, premios u otros emolumentos, una renta superior a 42,000 pesos al año. Esta disposición no se aplicará a los Ministros de Estado, a los Ministros de la Corte Suprema ni al personal de la enseñanza universitaria."

Votada esta indicación, resultaron siete votos por la afirmativa, siete por la negativa y dos abstenciones.

(Al votar):

El señor PIWONKA.—Esta indicación es copia fiel de una que se propuso en la Comisión Mixta de Estatuto Administrativo, y que yo voté allí afirmativamente.

Por esta razón, ahora voto también que sí.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como no hay votación, se va a repetir.

Ruego a los señores Senadores que se han abstenido de votar, que tengan a bien emitir su voto.

Repetida la votación, resultó desechada la indicación por diez votos contra seis.

El señor SECRETARIO.—La segunda indicación del señor Urrejola dice: "Ninguna pensión de jubilación podrá exceder de treinta y seis mil pesos anuales".

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación.

El señor URREJOLA.—Esta indicación es exactamente igual a una de las disposiciones de a Ley de Emergencia.

El señor ERRAZURIZ.—Por mi parte no querría votar en contra de la indicación formulada por el honorable Senador, porque acepto la idea que ella envuelve, pero creo que no procede en este proyecto.

El señor SILVA CORTES.—En realidad, no procedería nada, porque esto es extraordinario.

El señor URREJOLA.—Como parece que hay acuerdo para no determinar nada sobre lo relativo a las jubilaciones, retiro mi indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿La tercera indicación correría la misma suerte?

El señor URREJOLA.—La retiro también, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Quedan retiradas las dos indicaciones.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—Dice: "Artículo

3.º La ley de presupuestos correspondiente al año 1928, fijará la planta definitiva del personal de la Administración Pública, reorganizada en conformidad a las leyes no modificadas por esta ley y a los decretos que dicte el Presidente de la República en ejercicio de las facultades que ella le confiere.

El señor SCHÜRMAN.—Creo que el artículo en debate será de aplicación poco menos que imposible, porque el Gobierno debe presentar el proyecto de presupuestos para 1928, el día 1.º de Setiembre del presente año, de manera que apenas podrá disponer de un mes para efectuar la reorganización proyectada.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero la planta definitiva del personal de la Administración no deberá figurar en el proyecto de presupuestos sino en la ley, y ésta comienza a regir el 1.º de Enero.

El señor SCHÜRMAN.—Pero mientras tanto el Congreso tiene que despacharlo oportunamente.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—La cuestión es muy clara, a mi juicio: el Presidente de la República tiene de plazo hasta el 31 de Diciembre para proponer la planta y sueldos definitivos de los empleados públicos.

Pues bien, lo que hasta entonces no se haya hecho no es ley y lo que hasta ese día se haga se incorpora a la ley de presupuestos para 1928.

Cosa muy distinta es que el proyecto de presupuestos deba presentarse el 1.º de Setiembre, porque como la reorganización que se proyecta puede realizarse hasta el 31 de Diciembre, sería perfectamente válido todo lo que se hiciera en esta materia antes de esa fecha.

Tal fué la mente de la Comisión, y me consta por haber asistido a algunas de sus sesiones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—“Art. 4.º Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables al Poder Judicial y a los servicios que le son dependientes. No obstante, el Presidente de la República podrá, dentro de lo preceptuado por la Constitución, dictar las disposiciones que estime necesarias para la designación de los funcionarios del orden judicial, a fin de que las preferencias por antigüedad o por méritos se hallen preestablecidas al tiempo de formarse las ternas.”

Respecto de este artículo, hay una indica-

ción de los honorables señores Sánchez, Marambio, Silva Cortés, Concha don Luis y Jaramillo, para agregar, después de la palabra “dependientes”, la siguiente frase: “ni al personal de empleados del Congreso Nacional”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la indicación.

Antes de continuar, solicito el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la hora hasta terminar la discusión de este proyecto.

Acordado.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Me permito proponer que la indicación de que se ha dado cuenta se coloque en el artículo antes de la referencia que se hace al Poder Judicial, por cuanto más adelante se vuelve a hablar del Poder Judicial, y es conveniente que la redacción quede clara y correcta.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la indicación propuesta, en la forma en que ha sido modificada por el honorable Senador por Concepción.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO. — “Artículo 5.º Los decretos en que se haga uso de las facultades otorgadas por esta ley, deberán llevar la firma del Ministro de Hacienda, además de la del Ministro del respectivo Departamento.”

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO. — “Artículo 6.º Esta ley y el artículo 15 de la ley N.º 4113, de 25 de Enero de 1927, regirán hasta el 31 de Diciembre del presente año.”

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — El honorable señor Núñez Morgado ha formulado indicación para agregar, a continuación, el siguiente artículo

“Los empleados que quedaren cesantes en virtud de las disposiciones del artículo 1.º, re-

cibirán una indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicio.”

El señor URREJOLA. — Encuentro sumamente grave la indicación propuesta por el honorable señor Núñez Morgado, porque tiende a negar a los empleados que queden cesantes y que tengan más de diez años de servicios, el derecho que la ley les concede para jubilar con arreglo a sus disposiciones.

Creo que no es posible que en una ley transitoria como es la que se discute, se establezca una disposición que vulnera, o cuando menos, pone en duda un derecho que es sagrado, como el de que se trata.

Yo habría encontrado muy acertado que se hubiera propuesto que los empleados que quedaren cesantes sin tener diez años de servicios, percibieran, a título de indemnización, un mes de sueldo por cada año de servicios; pero de ninguna manera me parece aceptable que por establecer una disposición como ésta, se vulneren derechos tan respetables como el de jubilación.

Por mi parte, propongo que se modifique la indicación del honorable señor Núñez, en la siguiente forma:

“Los empleados que queden cesantes, en virtud de las disposiciones de esta ley, tendrán derecho, si tuvieran más de diez años de servicios, a jubilar con arreglo a las leyes vigentes; y los que no tuvieran esa antigüedad, recibirán un desahucio de un mes de sueldo por cada año que hayan servido en la administración pública.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Mi espíritu no ha sido, en ningún caso, desconocer el derecho a jubilar que tienen los empleados que tengan más de diez años de servicios. Mi indicación se refiere a aquellos empleados que no tienen derecho a jubilación por tener menos de diez años de servicios. La indicación que ha formulado el honorable Senador señor Urrejola, puede servir de complemento a la mía.

El señor URREJOLA.—La Ley de Emergencia, señor Presidente, se refiere a los empleados que quedaran cesantes en virtud de ella; pero esta cesantía se va a producir independientemente de las disposiciones de la Ley de Emergencia, y es elemental entonces legislar respecto de los empleados que quedarán cesantes con estos nuevos actos de la voluntad del Presidente de la República.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Acepta el honorable Senador señor Núñez Morgado la indicación que ha formulado el honorable Senador señor Urrejola?

El señor NUÑEZ MORGADO. — Sí, señor Presidente, la acepto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se pondrán en votación la indicación del señor Núñez Morgado, conjuntamente con la formulada por el honorable Senador señor Urrejola.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es de esperar que el Gobierno les dará a todos los empleados que queden cesantes, un desahucio.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Esta es una cuestión de humanidad.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Voy a votar afirmativamente, señor Presidente, y considero que esto es indispensable, porque se que en varias reparticiones públicas, que están en reorganización, muchos empleados han quedado en la miseria, pues no han podido jubilar, y no han recibido desahucio alguno, quedando, como digo, desprovistos de todo recurso.

Creo que es indispensable que en esta ley se incluya un artículo, como el que ha propuesto el señor Núñez Morgado.

El señor AZOCAR.—Es de suponer que el Gobierno contemplará una situación tan de justicia, como la que ha indicado el honorable señor Concha.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a votar la indicación del señor Núñez Morgado, con la modificación introducida por el honorable señor Urrejola.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

VARIOS SEÑORES SENADORES.— Que se vote, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

—Verificado el escrutinio, resultaron 8 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

(Al votar):

El señor MARAMBIO.—Confío que el Gobierno tomará en cuenta la situación que se creará a los cesantes.

El señor PIWONKA.—A mí me asiste la absoluta confianza de que el Gobierno les dará desahucio a todos los empleados que queden cesantes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobada la indicación.

El señor URREJOLA.—Yo debo referirme a los votos que han emitido los señores Senadores pre-opinantes.

Esta disposición que he propuesto, que sería legal en caso de aprobarse, establece una excepción, porque la ley general sobre jubilación da este derecho a aquellos empleados que se imposibilitaren físicamente para el trabajo; por consiguiente, el Ejecutivo no podría, oficiosamente, conceder este beneficio a los que, estando en condiciones de poder seguir sirviendo al Estado, quedaren cesantes en virtud de la ley que discutimos.

Por eso es indispensable que la ley lo establezca, pues no basta la buena voluntad de los señores Ministros para remediar la situación de tanta pobre gente que tiene méritos adquiridos, algunos hasta con treinta y cinco años de servicios, y que son lanzados a la calle por una medida que tiende a producir economías.

A eso obedece mi indicación.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo voto que no, porque este problema de los cesantes tendremos que estudiarlo por separado, y no sería justo darles jubilación a los que van a perder sus empleos en virtud de esta ley, mientras se les ha negado este beneficio a centenares de empleados que han quedado cesantes por leyes anteriores.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo considero inhumano no consultar un artículo como el propuesto por el honorable señor Urrejola.

Se aduce que estos empleados pueden espe-

rar hasta que el Congreso legisle sobre esta materia; pero es completamente imposible que una familia puede mantenerse durante cinco o seis meses sin comer, y actualmente no hay empleos para nadie.

Por eso voto que sí.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 7.º

El señor SECRETARIO.—Dice: "La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.